



**ACTA XI**

**Acta de la reunión del Grupo de Trabajo para el seguimiento de aplicación del REBT (R.D.842/2002) y Orden 9344/2003 de la Comunidad de Madrid celebrada en la DGIEM el 10.06.15**

Reunidos en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid el día 10 de junio de 2015, por parte de ésta representantes de la Subdirección General de Energía y representantes de ASEICAM, como consecuencia de la creación del Grupo de Trabajo para el seguimiento de aplicación del REBT (R.D.842/2002) y Orden 9344/2003 de la Comunidad de Madrid, ante el proceso establecido en la anterior Orden expuesta que pretende facilitar los procesos de tramitación de las instalaciones unificando criterios, se acuerda lo siguiente:

**Índice**

**1. Tramitación de instalaciones para la recarga de vehículos eléctricos.**

**1. Tramitación de instalaciones para la recarga de vehículos eléctricos (IVE).**

El Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT-52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" (B.O.E. de 31 de diciembre de 2014) establece en su disposición final décima que su entrada en vigor será a los seis meses de su publicación, es decir, el 30 de junio de 2015.

Con el objeto de establecer el procedimiento de tramitación y puesta en servicio, y determinar criterios homogéneos para este tipo de instalaciones de acuerdo con la Orden 9344/2003, a través de las propias Entidades de Inspección y Control Industrial (EICIs), se fijan las siguientes directrices:

**1.1 MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE CATEGORÍAS: CATEGORÍA Z.V.**

Para la tramitación de las instalaciones para la recarga de vehículos eléctricos (IVE) se crea una nueva categoría "Z.V." en el sistema SGIE.

| Categoría o Grupo   | Tipo instalación   | Proyecto     | Proyecto Insp. / muestreo (M.) |
|---|--|--------------|--------------------------------|
| Z.V.  | 1. Las correspondientes a las infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico (IVE)            | > 50 kW      | Insp.                          |
|   | 2. Instalaciones de recarga situadas en el exterior (IVE ext)  | > 10 kW      |                                |
|   | 3. Todas las instalaciones que incluyan estaciones de recarga previstas para el modo de carga 4 (IVE4) | Sin límite   |                                |
|   | 4. Modificaciones y Ampliaciones de :  |              | Insp.                          |
| 1. Las correspondientes a las infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico (IVE) | > 50% Pinst.<br>o > 50 kW  |              |                                |
| 2. Instalaciones de recarga situadas en el exterior (IVE ext)                               | > 50% Pinst.<br>o > 10 kW  |              |                                |
|   | 3. Todas las inst. que incluyan estaciones de recarga previstas para el modo de carga 4 (IVE4)         | > 50% Pinst. |                                |

**1.2 PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN DE UNA IVE.**

Pueden distinguirse varias situaciones distintas en función de la alimentación de la IVE. La forma de proceder, en cada uno de los casos, será:



**Acta GTREBT XI 10.06.2015**

- a) **La nueva IVE se alimenta directamente de la red de distribución:** se abre un nuevo expediente Z.V. y se tramita normalmente.
- b) **La nueva IVE se alimenta desde otra instalación, que no requiere modificación ni ampliación de potencia como consecuencia de la IVE:** se abre un nuevo expediente Z.V. para la tramitación de la IVE. La empresa instaladora deberá presentar, junto a la documentación necesaria para tramitar la IVE, el documento recogido en el Anexo, con la finalidad de justificar que la IVE instalada no requiere modificación de la instalación existente de acuerdo con la previsión de cargas realizada considerando la nueva IVE según el esquema de instalación elegido.

La EICI comprobará, dentro del procedimiento de tramitación, que se presenta el Anexo correctamente cumplimentado y firmado por la empresa instaladora, y que el titular dispone, cuando sea exigible, del certificado de inspección periódica en vigor de la instalación existente.

- c) **La nueva IVE se conecta a una instalación, y como consecuencia de ello, es necesario modificar parte de dicha instalación y/o ampliar su potencia:** se abre un expediente de modificación/ampliación de la instalación existente y un nuevo expediente Z.V. para la tramitación de la IVE.
- d) **La nueva IVE formará parte de una nueva instalación** (por ejemplo, edificios o estacionamientos de nueva construcción): la nueva instalación y la IVE se tramitan en expedientes separados.

En los casos c) y d) anteriores, no se podrá iniciar la tramitación de la IVE si no se presenta también la documentación necesaria para la tramitación de la instalación a la que se conecta la IVE.

En el certificado de instalación eléctrica deberá reflejarse en la casilla de Observaciones el tipo de IVE y el esquema de instalación elegido.

En el caso de modificación/ampliación de una IVE, la forma de proceder será similar a la indicada en los apartados anteriores.

Madrid, a 10 de junio de 2015

Por la DGIEM:

Carlos López Jimeno  
Carmen Montañés Fernández  
Alfonso Alvarado Planas

Vº Bº DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINAS

Carlos López Jimeno

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ENERGIA

Carmen Montañés Fernández

Por ASEICAM:

José Miguel Jara Villanueva  
Cristina Perea Bustos  
José Manuel del Castillo Vicente  
Oscar del Amo Ortiz  
Luis Miguel González Castro

EL GERENTE DE ASEICAM

José Miguel Jara Villanueva

**ANEXO**

**Declaración sobre montaje de infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos (IVE) conectadas a otra instalación con suministro (ITC BT 52, R.D.1053/2014)**

D. .... con NIF .....

en representación de la **empresa instaladora** .....

con **CIF** ..... domiciliada en .....

localidad de ..... Código Postal..... Provincia .....

**DECLARO bajo mi responsabilidad:**

- Que dicha empresa instaladora ha ejecutado una infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos (IVE) con las siguientes características:

|   |                                     |  |
|---|-------------------------------------|--|
| <b>Tipo de IVE:</b><br><input type="checkbox"/> Infraestructuras para la recarga de vehículo eléctrico con P > 50 kW<br><input type="checkbox"/> Instalaciones de recarga situadas en el exterior con P > 10 kW<br><input type="checkbox"/> Instalaciones con estaciones de recarga previstas para el modo de carga 4<br><input type="checkbox"/> Resto de infraestructuras para la recarga de vehículo eléctrico | <b>Pmax. Adm IVE (kW):</b>          |  |
|   | <b>Esquema de instalación:</b>      |  |
|   | <b>Número de puntos de recarga:</b> |  |

- Que la IVE se ha conectado a la instalación existente ubicada en: .....
- Que no ha sido necesario modificar la instalación existente a la que se conecta la IVE, para lo que se aporta en página posterior justificación de la previsión de cargas de la instalación, con la IVE, así como esquema unifilar de la instalación existente que alimenta a la IVE.

En ....., a ..... de ..... de .....

**FIRMA DEL INSTALADOR Y SELLO DE LA EMPRESA INSTALADORA**

[Empty box for signature and stamp]

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

**Justificación de previsión de cargas y esquema unifilar<sup>(1)</sup>.**

En ....., a..... de..... de.....

**FIRMA DEL INSTALADOR Y SELLO DE LA EMPRESA INSTALADORA**

(1) En caso de presentarse proyecto, deberá indicarse las páginas en las que se incluye la justificación de previsión de cargas.

El esquema unifilar deberá incluir al menos los circuitos y el cuadro general/cuadros secundarios que alimentan a la IVE desde el punto de conexión a la red.